

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. **11001310302420210037700**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado actor¹, tendiente a *que "se sirva corregir el auto del 2 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda referenciada en el asunto, y por el contrario resuelva admitir la misma"*, al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, se rechaza de plano el recurso de reposición planteado por extemporáneo. Nótese que la providencia en mención fue notificada en el estado electrónico del tres de noviembre² y la impugnación se plantea hasta el dos de diciembre de 2021, estando ya debidamente ejecutoriada la decisión conforme al artículo 302 *ejusdem*.

No obstante lo anterior, por Secretaría remítasele al extremo demandante el enlace de acceso al expediente digital para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 0014CorreoSolicitudTenerPresenteSubsanacion.43.02.12.

² 0011RechazaDemanda.02.02.11.